



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2023

Ref.: Levantamiento de medida cautelar art. 597 del CGP
Auto rechaza solicitud
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00850-00

En atención al informe secretarial que antecede (PDF 006), mediante el cual se advierte que el proceso ejecutivo singular No. 110014003022-2009-01415-00, incoado por el señor Segundo Macario Pedroza Cortes contra los señores Marco Antonio Muñoz y Rubiela Hoyos Villegas que cursó en esta sede judicial, fue remitido como medida de descongestión el 16 de junio de 2011, no resulta procedente avocar el conocimiento de la presente solicitud de levantamiento de medida, habida cuenta que esta sede judicial carece de competencia sobre aquel asunto, por tanto, se

DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de levantamiento de medida cautelar por falta de competencia.

SEGUNDO: DEVOLVER la presente solicitud a la parte interesada sin necesidad de desglose, como quiera que la actuación se surtió de manera virtual, a fin de que la parte interesada adelante dicho pedimento ante la sede judicial que actualmente tenga el conocimiento del proceso ejecutivo No. 110014003022-2009-01415-00, el que deberá consultar en la oficina judicial de reparto.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 148 del 22 de septiembre de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46319c9b7ff7f0d6d507dfc5fc0621b51a12494c81c46b37958333e32dc77556**

Documento generado en 21/09/2023 08:20:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>